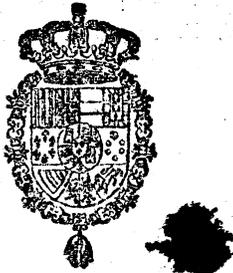


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entreauela.
Teléfono núm. 28-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 137 y 138.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modifica-

ción del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 138 y 139.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Diario Oficial de la República Francesa, correspondiente al día 25 de Marzo último, ha publicado el Decreto interministerial, que se inserta, de fecha 22 de referido mes, relativo a exportación de ganados de las razas caballar, asnal y mular.—Página 139.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes; grupo 3.—Página 139

HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por

haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 139.

Idem id. id. que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 144.

Idem de los individuos agraciados con honores de Jefe Superior de Administración civil que se declaran confirmados por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente.—Página 144.

Idem id. id. que se declaran caducadas, por no constar hayan satisfecho los derechos correspondientes.—Página 144.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco Guipuzcoano.

ANEXO 2.º—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Otumba número 49, Francisco Verdúch Marín, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 2.250 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo del servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.250 pesetas de-

positadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 22, expedida en 29 de Septiembre de 1919, quedando satisfecho con las 2.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 7.º Regimiento de Artillería ligera, Gaspar Durán Roca, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar,

y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 76, expedida en 4 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime Colom Frontera, sol-

lado de la Comandancia de Artillería de Mallorca, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 64, expedida en 16 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Nereo Gómez Jara, vecino de Fuenteovejuna (Córdoba), en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 49, expedida en 29 de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Valentín Gómez Mahedero, soldado que fué del Regimiento de Húsares de Pavía, 20 de Caballería, y teniendo en cuenta que el interesado se acogió a los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, con arreglo a la Real orden de 3 de Diciembre último (D. O. núm. 273), y que falleció antes de que le hubieran sido concedidos los indicados beneficios.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada, en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Pedro Muntal Greus, soldado del Regimiento de Telégrafos, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 22, expedida en 16 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, para el caserío La Alcuía, alegando que este barrio cuenta con una numerosa población escolar y dista dos kilómetros de la Escuela más próxima, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede acceder a la modificación del Arreglo escolar del referido Municipio de Cocentaina, creándose la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, que para La Alcuía se interesa."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Espés (Huesca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Espés (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Abella, alegando la distancia de cuatro kilómetros que por malos caminos separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que, por tratarse de la modificación del Arreglo escolar vigente, se oiga a este Consejo.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio de Espés y crear la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, que para Abella se pretende."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

en cuanto a la modificación del Arreglo escolar, para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión, en unitaria de niños, de la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una población superior a 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que, según manifiesta la Inspección, la población de derecho de aquel Ayuntamiento excede de 500 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procedo modificar el Arreglo escolar del referido Municipio en el sentido de constituir el distrito de Gabaldón con dos Escuelas, una de cada sexo."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar, para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

El *Diario Oficial* de la República francesa, correspondiente al día 25 de Marzo último, publica un Decreto interministerial de fecha 22 que dice así: "Artículo 1.º Queda derogado el Decreto de 23 de Febrero de 1920.

Artículo 2.º De acuerdo con las disposiciones del artículo 39 del Decreto de 20 de Enero de 1919 y del artículo 1.º del de 12 de Julio de 1919, podrán ser objeto de derogación de las prohibiciones de exportación, con la reserva del pago de los derechos previstos en el artículo 2.º del Decreto de 22 de Marzo de 1920, además de los reproductores, machos y hembras, para los cuales se obtenga una autorización excepcional, los caballos, yeguas, potros de todas las razas de pura y media sangre, sin limitación de edad.

Artículo 3.º Las derogaciones referentes a los animales, previstas en el artículo 1.º, serán objeto de peticiones acompañadas de los documentos que justifiquen su genealogía y dirigidas a la Dirección de Sementales (Haras), oficina número 2, que remitirá a los interesados formularios de demandas de importación. Estas peticiones, una vez informadas favorablemente, serán transmitidas al Ministerio de Hacienda, que expedirá la autorización definitiva.

Artículo 4.º Los animales de raza caballar no podrán ser exportados más que presentando en la Oficina de Aduanas un certificado de origen que lleve al dorso el sello y la firma del funcionario del depósito de sementales delegado a este fin. Los datos referentes a la edad y clase del animal deberán corresponder exactamente a los mencionados en el certificado de origen. Esta comprobación será hecha por el servicio de Veterinaria de la Aduana.

Artículo 5.º Queda autorizada, con la sola reserva del pago de los derechos previstos en el artículo 2.º del Decreto de 22 de Marzo de 1920, la exportación de burros garañones, burros y burras, pollinos, mulas, mulos y muletas."

(Extracto del Decreto que se cita de 22 de Marzo de 1920.)

"Artículo 1.º Los animales de las razas caballar, asnal y mular que sean objeto de derogaciones de las prohibiciones de exportar establecidas por los Decretos de 20 de Enero de 1919 (artículo 3.º) y 12 de Julio de 1919 (artículo 1.º), quedarán sometidos, salvo en lo que se refiere al tránsito y reexportación, a los derechos previstos en el artículo 2.º que sigue.

Artículo 2.º El cuadro B, anejo a la ley de Aduanas de 11 de Enero de 1892, queda modificado como sigue:

Partida del arancel, 656 bis.—Mercancías, caballos y yeguas.—Unidad, por cabeza.—Derechos de exportación, 800 francos.

Partida del arancel, 656 bis.—Mercancía, potros.—Unidad, por cabeza.—Derechos de exportación, 500 francos.

Partida del arancel, 656 ter.—Mercancía, mulos y mulas.—Unidad, por cabeza.—Derechos de exportación, 800 francos.

Partida del arancel, 656 ter.—Mercancía, muletas.—Unidad, por cabeza.—Derechos de exportación, 500 francos.

Partida del arancel, 656 quater.—Mercancía, burros y burras.—Unidad, por cabeza.—Derechos de exportación, 200 francos."

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al aviso publicado en la GACETA DE MADRID de 9 de Marzo último.

Madrid, 10 de Abril de 1920.—El Subsecretario interino, Sorvando Crespo.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 3

DEL NUM. 76 AL 109

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Proximidades de Saint Nazaire.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 3512.525, París, 1919.

Núm. 76.—El funcionamiento de la trompeta de niebla del faro de la Banche está interrumpido a causa de las reparaciones que se efectúan en ella.

ESPAÑA.—Ría de Vigo.—Cabo Vicos.—Luz.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 12 de Enero de 1920.

Núm. 77.—Ha comenzado a prestar servicio la luz a que hace referencia el aviso número 5 de 1920.

Altura sobre el nivel del mar: 94 metros.

El edificio es una torre blanca de 2 cuerpos.

Altura del faro sobre el terreno: 7 metros.

La linterna es roja

PORTUGAL.—Proximidades de Tavira.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 2.163. Londres, 1919.

Núm. 78.—A unas 4,5 millas al SE. del faro del fuerte Cavella se encuentran los restos del vapor "Vm. Me L. Borden", de los que emerge uno de sus palos.

Situación aproximada: 37° 6' 42" N. y 7° 28' 18" W de Gw.

CANAL DE LA MANGHA

FRANCIA.—Proximidades de Boulogne.—Barco-faro.—Avis aux Navigateurs número 35|2.522. París, 1919.

Núm. 79.—El barco-faro "Sandet-la", que se había fondeado en las proximidades de Boulogne, se ha suprimido.

Situación aproximada: 50° 45' 6" N. y 1° 32' 6" E. de Gw.

Aviso número 228 de 1919.

Proximidades de Boulogne.—Ballizamiento.—Avis aux Navigateurs número 35|2.532. París, 1919.

Núm. 80.—1.° Los restos del vapor "Tunastable" están señalados por una boya esférico-cónica verde con mira cilíndrica, fondeada a unos 100 metros y 315° de los restos.

2.° Los restos del vapor "Moorside" están indicados por una boya luminosa negra con luz rija, fondeada a unos 50 metros y 225° de los restos.

INGLATERRA.—Lyme Regis.—Naufragio.—Notice to Mariners número 2.417. Londres, 1919.

Núm. 81.—La altura del agua sobre los restos del vapor "Bay Gitano" es actualmente de 12,6 metros; se ha retirado la boya verde que los señalaba. Aviso número 1.676 de 1919.

MAR DEL NORTE

HOLANDA.—Costa de Frisia.—Eugelmanplaat.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 35|2.548. París, 1919.

Núm. 82.—1.° Se han suprimido las 2 balizas de la Eugelmanplaat. Por los 53° 27' 36" N. y 6° 3' E. de Gw se ha emplazado una baliza de hierro con mira rectangular.

A unos 1.100 metros y 331° de esta baliza hay una estación de socorro para los naufragios.

2.° La boya de recalada de Plaataat se encuentra en la enfilación Balise-estación de socorro.

ALEMANIA.—Weser.—Solthorn.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 35|2.548. París, 1919.

Núm. 83.—Habiendo sufrido un desplazamiento hacia el Oeste de Zwisdhensand, se han introducido en el balizamiento las siguientes modificaciones:

I. a) La boya 19, negra, con un grupo de 2 destellos rojos, se ha situado en fondo de 6 metros, por los 53° 39' 14" N. y 8° 35' 36" E. de Gw.

b) La boya roja de huso W y la boya roja X, con luz de un destello blanco, han sido cambiadas entre sí; por lo tanto, la boya luminosa lleva la marca X. Y ambas tienen como miras una bola y unas banderas.

Situación de la boya luminosa W: por 6 metros de fondo en 53° 38' 54" N. y 8° 36' 42" E. de Gw.

Situación de la boya de huso X: por 6 metros de fondo en 53° 38' 6" N. y 8° 26' E. de Gw.

II. La luz de ocultaciones Robbenplatt, que tenía 2 sectores, blanco y verde, toma las características siguientes:

Luz de ocultaciones cada 10 segundos; tiene un sector blanco, un sector verde, un sector rojo.

Verde; de ocultaciones de 309° a 318°.

Blanco, de ocultaciones de 318° a 324' 30"

Rojo; de ocultaciones de 324° a 333° 30"

El sector blanco marca la mayor profundidad del canal aguas arriba.

III. Las luces de Solthorn y de Vremmerlied serán modificadas y trasladadas.

Schlewig Holstein.—Boya.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 35|2.549. París, 1919.

Núm. 84.—La boya roja de huso que señala unos restos de naufragio al Oeste de Sylt, por los 54° 55' N. y 8° 3' E. de Gw., será reemplazada por una boya de naufragio verde con mira.

MAR MEDITERRANEO

Rada de Dedeagatch.—Naufragio.—Notice to Mariners número 2.146. Londres, 1919.

Número 85.—A unas 8,25 millas al SE. del faro de Dedeagatch se encuentran los restos de un barco de pesca.

Islas Imbros.—Luz.—Notice to Mariners núm. 2.081. Londres, 1919.

Núm. 86.—La luz del cabo Kephala ha tomado el carácter de luz con un grupo de 3 relámpagos rojos cada 15 segundos; su alcance es de 10 millas. Aviso número 1.776 de 1919.

TRIPOLITANIA.—Bahía de Tobrouk Luz.—Avvisi ai Naviganti número 346|1.011. Génova, 1919.

Núm. 87.—La luz con destellos verdes de la punta Tobrouk funciona provisionalmente como la luz fija verde.

EGIPTO.—Proximidades de Port-Said.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 2.145. Londres, 1919.

Núm. 88.—Por los 31° 29' N. y 32° 17' 54" E. de Gw. se encuentran los restos de un buque, sobre los que hay, por lo menos, 11,7 metros de agua.

A unos 300 metros y 58° de estos restos se ha fondeado una boya luminosa, con luz verde, de una ocultación cada 7 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 3 segundos). Avisos números 495 y 1.380 de 1919.

Port-Said.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 35|2.573. París, 1919.

Núm. 89.—La boya exterior Oeste, roja, con luz verde, está terminada en mira cónica; la boya exterior Este, negra, con luz roja, lleva una mira cilíndrica.

ASIA MENOR.—Bahía de Samsoun.—Obstrucción.—Notice to Mariners número 2.103. Londres, 1919.

Núm. 90.—A unas 5 millas al NE. del faro de la punta Kalion se ha señalado una obstrucción.

MAR ADRIATICO

Isla Cazza.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 346|1.012. Génova, 1919.

Núm. 91.—La luz de la isla Cazza ha tomado sus características normales.

Aviso número 505 de 1919.

MAR DE MARMARA

TURQUIA.—Constantinopla.—Cable submarino.—Avis aux Navigateurs número 35|2.574. París, 1919.

Núm. 92.—Un cable telefónico submarino arranca de un punto situado a 0,6 millas y 320° de la torre Leandro y va en dirección 275° hacia Fundukli. Está prohibido fondear en las proximidades de este cable.

MAR NEGRO

Bahía de Kherson y Dnieper.—Balizamiento.—Notice to Mariners números 2.077 y 2.078. Londres, 1919.

Núm. 93.—1.° Se ha suprimido la boya roja con campana y luz de 3 destellos rojos cada 18 segundos, que marcaba el banco del extremo Sur de la isla Berezan.

2.° No puede confiarse, en el balizamiento de la bahía de Kherson; han desaparecido varias boyas.

3.° El Dnieper está marcado hacia Kherson por unas estacas y balizas instaladas sobre la orilla. Los buques cuyo calado sea superior a 4,8 metros no deben navegar el río.

Liman del Dnieper.—Barcos-faros.—Notice to Mariners número 2.078. Londres, 1919.

Núm. 94.—Se han suprimido los barcos-faros de Adjighiol (2 luces fijas blancas), y de Stanislav (2 luces fijas rojas).

GRINEA.—Proximidades de Sebastopol.—Notice to Mariners número 2.167. Londres, 1919.

Núm. 95.—La luz de la enfilación instalada sobre una roca cerca de las ruinas de Inkerman funciona provisionalmente como luz fija roja.

Situación aproximada: 44° 37' 6" N. y 33° 35' 18" E. de Gw.

CAUCASO.—Novorossisk.—Boyas de amarre.—Digue flotante.—Notice to Mariners número 2.130. Londres, 1919.

Núm. 96.—1.° En el puerto de Novorossisk se han fondeado dos boyas de amarre: una a 0,36 millas y 355° y la otra a 0,35 millas y 3° del muelle Este.

2.° Entre las boyas citadas y el extremo del pantalón de la Compañía de los Cementos se ha fondeado un dique flotante de 63 metros de largo por 15 de ancho.

MAR DE AZOF

Rada de Genitchesk.—Balizamiento.—Notice to Mariners número 2.147. Londres, 1919.

Núm. 97.—La boya roja con luz de destellos blancos, de la entrada del canal de Genitchesk, se ha reemplaza por una boya cónica no luminosa.

Temriouk.—Luz.—Notice to Mariners núm. 2.002. Londres, 1919.

Núm. 98.—La luz de destellos blancos de Temriouk provisionalmente como luz fija blanca.

OCEANO INDICO

SUMATRA.—Canal de Reil.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs

número 352.588. París, 1919.

Núm. 99.—Las 2 balizas interiores situadas a 295° y 268° del faro, muestran una luz con un destello cada 6 segundos. La duración del destello es de 3 segundos.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Estaciones de radiocompás.—Notice to Mariners núm. 443.816. Washing, 1919.

Núm. 100.—A partir del 1.º de Enero del presente año todas las señales cambiadas con las estaciones de radiocompás de la costa de los Estados Unidos deberán ser hechas por los buques con una longitud de onda de 300 metros, que es la que emplearán aquellas estaciones exclusivamente para indicar las marcaciones.

Aviso número 1.699 de 1919.

GOLFO DE MEJICO

ESTADOS UNIDOS.—Pasa Sur del Misisipi.—Luz.—Notice to Mariners número 443.826. Washington, 1919.

Núm. 191.—La luz anterior del muelle Oeste de la pasa Sur del Misisipi se ha instalado en la fecha de la caseta de la señal de niebla. Su altura es de 10,5 metros.

El antiguo faro se ha destruido.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla Navassa.—Noticias.—Notice to Mariners número 433.751. Washington, 1919.

Núm. 102.—La Compañía de los fosfatos ha cesado su explotación, retirando el personal; las habitaciones están en ruinas. No quedan sobre la isla más que los terreros y los operadores de la T. S. H., que viven próximos al faro. Este queda en comunicación con la bahía Lulu por una vía estrecha.

En la bahía Lulu no hay muelles ni boyas: con buen tiempo pueden amarrarse buques pequeños de proa o popa en los peñascos, o fondear y amarrarse de popa a los mismos, donde se han dispuesto para el efecto unos cables de acero. Hay una grúa de mano y otra de vapor.

La isla Navassa tiene un aparato radiotelegráfico. Un buque de guerra de los Estados Unidos va cada tres meses para recorrer al personal del faro y de la estación de T. S. H.

CATEGORIA DE MINAS

MAR MEDITERRANEO

ZONAS VI, VII

Núm. 103.—314 M.—Corrección número 2 al aviso número 1.889, 303 M.—Corrección precedente: número 1.893, 307 M.

Suprímase el título XI, Alejandreta, reemplazándole por:

XI.—Alejandreta.—Se halla abierta a la navegación, y libre de minas fondeadas, la zona que se extiende al Norte y al Este de una línea que une los puntos siguientes:

- 36° 34' 30" N. y 35° 17' E. de Gw.
- 36° 26' N. y 35° 17' E. de Gw.
- 36° 26' N. y 35° 32' E. de Gw.
- 36° 49' N. y 35° 46' E. de Gw.

Los buques que se dirijan a los

puertos situados en esta zona deben partir del punto X, situado por los 36° 19' N. y 35° 40' 18" E. de Gw., y desde aquí hacer rumbo a 51° hasta que hayan penetrado en la zona libre.

MAR DEL NORTE

Núm. 104.—315 M.—Corrección número 4 al aviso número 1.840, 301 M.—Correcciones precedentes: números 1.891, 305 M; 1.892, 306 M, y 1.896, 310 M.

Título IV. Balizamiento, Sección B. Campos de minas de la bahía de Heligoland (costa Este). Las boyas luminosas a), b), c), d), han recibido, respectivamente, los números F 1, F 3, F 5, F 6.

Título IV. Sección D. De Borkum al barco-faro "Haak" Suprímase el § e), reemplazándole por:

e) Barco-faro "Amdum Bank", que muestra una luz de un grupo de 3 destellos blancos cada 10 segundos.—Sirena de niebla que emite alternativamente 2 sonidos y uno cada 30 segundos, por los 53° 49' N. y 5° E. de Gw. Boya de referencia próxima al barco-faro.

MAR MEDITERRANEO

ZONAS I, II, III, IV

Núm. 105.—316 M.—Corrección número 5 al aviso número 1.648, 266 M.—Correcciones precedentes: números 1.658, 276 M; 1.670, 283 M; 1.801, 289 M, y 1.895, 309 M.

Título IV. Adriático Superior. Suprímase la sección 3.ª Ancona, reemplazándola por:

3.ª Ancona. Los buques destinados a Ancona podrán hacer siempre rumbo a este puerto sin tocar en Fussa Piccolo. Se aproximarán a tierra, manteniéndose al Sur de la marcación a 90 del Monte Conero, hasta estar a menos de 2 millas de la costa. Hasta Ancona seguirán la costa a menos de 2 millas, pudiendo tomar práctico delante del puerto, que está abierto día y noche.

ZONA V

Núm. 106.—317 M.—Corrección número 2 al aviso núm. 1806, 294 M.—Corrección precedente: núm. 1894, 308 M.

Sección VI. Sicilia. Campo de minas. Suprímase: 10.ª Licata y reemplácese por:

10.ª Licata. Evítese la zona comprendida entre los meridianos 13° 50' E. de Gw., 13° 56' E. de Gw., el paralelo 37° 3' N. y la costa Sur de Sicilia.

MAR DEL NORTE

Núm. 107.—318 M.—Corrección número 2 al aviso núm. 1840, 301 M.—Correcciones precedentes: núms. 1891, 305 M; 1892, 306 M; 1896, 310 M, y 104, 315 M.

Título IV. Balizamiento, Sección D. De Borkum al Barco-faro Haaks, § e), suprímase el nombre del barco-faro: "Amrum Bank".

Este barco-faro no es el barco-faro denominado "Amrum Bank".

MAR MEDITERRANEO

ZONA V

Núm. 108.—319 M.—Aviso anu-

la y reemplaza a los avisos números 1648, 266 M; 1658, 276 M; 1670, 283 M; 1801, 289 M; 1895, 309 M, y 105, 316 M.

I.—Adriático y proximidades.

La navegación en el Adriático es enteramente libre, salvo en lo concerniente a las excepciones que se mencionan más adelante.

II.—Italia.—Costa Sur.

a) Cabo Spartivento.—Evítese la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

1.º 38° 2' 12" N. y 16° 8' 30" E. de Gw.

2.º 37° 58' 30" N. y 16° 13' 30" E. de Gw.

3.º 37° 52' 30" N. y 16° 7' E. de Gw.

b) Cabo Rizzuto.—Evítese el círculo de 1,5 millas que tiene por centro la luz del cabo Rizzuto (38° 53' 30" N. y 17° 5' 30" E. de Gw.).

c) Cotrone.—Evítese la zona comprendida entre la costa y una línea que une los puntos siguientes:

1.º 39° 4' 42" N. y 17° 8' 12" E. de Gw.

2.º 39° 8' N. y 17° 12' 30" E. de Gw.

3.º 39° 9' 12" N. y 17° 7' 30" E. de Gw.

d) Tarento.—Nada.

e) Gallipoli.—Evítese la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

1.º 39° 51' 30" N. y 18° 10' E. de Gw.

2.º 39° 42' N. y 18° 10' E. de Gw.

3.º 39° 42' N. y 17° 52' E. de Gw.

4.º 39° 47' N. y 17° 50' E. de Gw.

5.º 39° 58' N. y 17° 50' E. de Gw.

6.º 40° 3' N. y 17° 40' E. de Gw.

7.º 40° 10' N. y 17° 40' E. de Gw.

8.º Luz de San Andrea.

9.º 40° N. y 18° E. de Gw.

Los buques que se dirijan a Gallipoli deberán: o bien pasar por fuera de dicha zona y venir por el Norte, manteniéndose entre la costa y una línea tirada a 300°, a partir de la luz de San Andrea; o bien, por el contrario, atravesar la zona peligrosa, siguiendo en ella el canal dragado. Este canal tiene una anchura de 2 millas; 1 milla a cada lado de la enfilación: luz de San Andrea—Torre Alta Lid. 34°).

f) Cabo Santa María di Leuca:

1.º Deberá evitarse la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

A) 39° 44' N. y 18° 15' E. de Gw.

B) 39° 46' N. y 18° 19' E. de Gw.

C) 39° 44' 30" N. y 18° 23' E. de Gw.

D) 39° 40' 30" N. y 18° 23' E. de Gw.

2.º Evítese pasar a menos de 4 millas de tierra, en la zona comprendida entre 2 líneas trazadas a 50° y 120° de la luz de Santa María di Leuca.

III.—Adriático.—Costa Oeste.

a) Otranto.—Nada.

b) De Otranto a la isla Fano.—A una profundidad de 9,50 metros sobre la línea que une Otranto a Fano, se encuentra sumergida una red portaminas, que se extiende desde el punto 40° 4' N y 18° 41' E. de Gw. hasta unas 3 millas de Fano. No debe rastrearse, ni pescar, ni fondear, salvo

m caso de necesidad, a menos de 10 millas a uno y otro lado de esta línea.

c) Brindisi:

1.º Evítase la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

A) 40° 45' 12" N. y 17° 48' 30" E. de Gw.

B) 40° 55' 42" N. y 17° 48' 30" E. de Gw.

C) 40° 50' 30" N. y 18° 11' E. de Gw.

D) 40° 41' 18" N. y 18° 0' 30" E. de Gw.

E) Y una línea paralela a la costa a 2 millas de distancia de ella, que se une al punto A.

2.º Evítase la zona limitada por la tierra, el paralelo de 40° 39' 30" N. y el meridiano de 18° 18' 30" E. de Gw.

Los buques destinados a Brindisi deberán pasar entre las dos zonas peligrosas o, si proceden del Norte, entre la tierra y la zona señalada en el punto 1.º.

d) Bari.—Evítase la zona limitada por una línea que une los puntos siguientes:

1.º 41° 32' N. y 16° 13' E. de Gw.

2.º 41° 14' N. y 17° 6' E. de Gw.

3.º 41° 6' N. y 17° 6' E. de Gw.

4.º 41° 24' N. y 16° 13' E. de Gw.

Los buques destinados a los puertos situados entre el río Ofanto y Mola deben dirigirse a ellos, manteniéndose a tierra de la zona peligrosa. Estos puertos están abiertos de día solamente, y en sus aguas se encuentran prácticos.

e) Viesti.—Evítase la zona comprendida entre las dos líneas trazadas a 5° y 110° de la luz de Viesti (41° 53' N. y 16° 41' E. de Gw.) y los dos arcos de círculo de 4 y 9 millas de radio, respectivamente, que tienen por centro esta luz.

f) Pelagosa.—Ningún buque debe aproximarse a menos de 2 millas de la luz de Pelagosa (42° 23' 30" N. y 16° 15' E. de Gw.)

g) Termoli.—Evítase la zona limitada por los meridianos de 14° 58' E. de Gw. y 14° 30' E. de Gw., el paralelo de 42° 8' N. y una línea paralela a la costa a 1 milla de ésta. Los buques destinados a Termoli deberán evitar la zona peligrosa y mantenerse a menos de 1 milla de la costa.

h) Ortona.—Evítase la zona limitada por los meridianos de 14° 25' E. de Gw. y 14° 30' E. de Gw., el paralelo de 42° 24' N. y una línea paralela a la costa a 1 milla de ésta. Los barcos destinados a Ortona deberán pasar a menos de 1 milla de tierra.

i) San Giorgio.—Evítase la zona limitada por los paralelos de 43° 1' N. y 43° 15' N., el meridiano de 14° 2' E. de Gw. y una línea paralela a la costa a 2,5 millas de ésta.

IV.—Adriático Superior.

a) La siguiente zona es peligrosa: Límites Norte y Oeste, la tierra. Límites Sur y Este, una línea que une los puntos siguientes:

1.º Monte Conero (43° 33' N. y 13° 37' E. de Gw.).

2.º 43° 33' N. y 13° 55' E. de Gw.

3.º Punta Cornue (isla Lussin) 44° 28' 30" N. y 14° 31' E. de Gw.

4.º Punta Grotta (isla Cherso) 45° 3' 30" N. y 14° 23' 30" E. de Gw.

5.º 45° 11' 42" N. y 14° 22' 30" E. de Gw.

6.º Abbassia 45° 20' N. y 14° 18' 30" E. de Gw.

b) Los buques destinados a los puertos situados en el interior de esta zona deberán detenerse en Lussinpiccolo, donde recibirán las instrucciones necesarias del Commando Trafico Alto Adriático.

Para entrar en Lussinpiccolo, effiase el punto K per 44° 21' 18" N. y 14° 27' 42" E. de Gw. y hágase rumbo a 324° sobre la luz de la isla Sansego, hasta marear la luz de la isla Mortar a 27°, viniendo sobre esta luz. Al encontrarse a 1 milla de la luz de Mortar, cambiar de rumbo para ir a fondear a la ensenada Artatorre.

Los buques deberán procurar el llegar después de la salida del sol, y, por lo menos, cinco horas antes de su puesta.

En caso contrario, se es obligado a fondear en la bahía de Artatorre o en aguas de Lussinpiccolo y esperar al día siguiente. Prevéngase lo antes posible a la estación radiotelegráfica de Lussinpiccolo (a), de la hora exacta de su llegada (b), de la velocidad del buque.

c) Ancona.—Los buques con destino a Ancona están dispensados de detenerse en Lussinpiccolo. Deberán aproximarse a tierra, permaneciendo al Sur de una línea trazada a 30° de Monte Conero. Al Norte de esta línea naveguese a menos de 2 millas de tierra. El puerto está abierto día y noche, pudiéndose encontrar prácticos a su entrada.

d) De Ancona a Rávena.—Los buques destinados a los puertos situados entre Ancona y Rávena inclusive, están también dispensados de detenerse en Lussinpiccolo.

Deberán navegar a menos de 2 millas de tierra, en las mismas condiciones que si se dirigieran a Ancona. A partir de este puerto deberán navegar de día, a menos de estar el tiempo en calma y con claro de luna brillante.

e) Campos de minas.—La siguiente lista de los campos de minas del Adriático superior está dada a título de indicación, para permitir a los Capitanes confiar en la seguridad de su barco en el caso en que circunstancias independientes de su voluntad les hubieran hecho penetrar en la zona prohibida. La obligación de detenerse en Lussinpiccolo en el caso previsto más arriba, no está ya en vigor.

1.º Ancona.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 43° 33' N. y 13° 41' E. de Gw.

2) 43° 33' N. y 13° 50' E. de Gw.

3) 43° 44' N. y 13° 50' E. de Gw.

4) 43° 49' N. y 13° 40' E. de Gw.

5) 43° 52' N. y 13° 25' E. de Gw.

6) 43° 45' 30" N. y 13° 19' E. de Gw.

7) 43° 39' 42" N. y 13° 30' E. de Gw.

8) 43° 40' 24" N. y 13° 31' E. de Gw.

2.º Ancona.—Entre los paralelos 43° 53' N. y 43° 57' N. y los meridianos 13° 45' E. de Gw. y 13° 50' E. de Gw.

3.º Fano y Pesaro.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 43° 50' N. y 13° 42' E. de Gw.

2) 43° 53' N. y 13° 16' E. de Gw.

3) 44° N. y 12° 52' E. de Gw.

4) 44° 4' N. y 12° 55' E. de Gw.
4.º Rimini y Porto Corsini.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 44° 5' N. y 12° 42' E. de Gw.

2) 44° 9' N. y 12° 47' E. de Gw.

3) 44° 15' N. y 12° 41' E. de Gw.

4) 44° 22' N. y 12° 34' E. de Gw.

5) 44° 22' N. y 12° 34' E. de Gw.

6) 44° 35' N. y 12° 21' E. de Gw.

7) 44° 27' N. y 12° 21' E. de Gw.

8) 44° 19' N. y 12° 24' E. de Gw.

9) 44° 10' N. y 12° 34' E. de Gw.

5.º Punta Maestra.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 44° 59' N. y 12° 36' E. de Gw.

2) 44° 46' N. y 12° 32' E. de Gw.

3) 44° 43' 12" N. y 12° 30' E. de Gw.

4) 44° 40' N. y 12° 35' E. de Gw.

5) 44° 40' N. y 12° 58' E. de Gw.

6) 44° 59' N. y 12° 58' E. de Gw.

6.º Chioggia.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 45° 9' 30" N. y 12° 24' E. de Gw.

2) 45° 6' N. y 12° 24' E. de Gw.

3) 45° 6' N. y 12° 29' E. de Gw.

4) 45° 8' 18" N. y 12° 36' E. de Gw.

5) 45° 16' 18" N. y 12° 34' E. de Gw.

6) 45° 17' N. y 12° 31' E. de Gw.

7.º Campos de minas central.—Venecia.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 45° 7' N. y 12° 53' E. de Gw.

2) 45° 7' N. y 12° 58' E. de Gw.

3) 45° 7' N. y 13° E. de Gw.

4) 45° 14' N. y 12° 47' E. de Gw.

8.º De Malamocco a Salvora.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 45° 18' N. y 12° 38' 18" E. de Gw.

2) 45° 19' N. y 12° 33' 30" E. de Gw.

3) 45° 27' N. y 12° 38' 30" E. de Gw.

4) 45° 40' N. y 13° 12' 30" E. de Gw.

5) 45° 39' N. y 13° 23' 30" E. de Gw.

6) 45° 38' N. y 13° 30' E. de Gw.

7) 45° 35' N. y 13° 32' E. de Gw.

8) 45° 32' 42" N. y 13° 30' 42" E. de Gw.

9) 45° 31' N. y 13° 28' 18" E. de Gw.

10) 45° 29' N. y 13° 28' 38" E. de Gw.

11) 45° 27' N. y 13° 22' 30" E. de Gw.

12) 45° 36' N. y 13° 17' 30" E. de Gw.

13) 45° 35' N. y 13° 14' E. de Gw.

14) 45° 24' 42" N. y 12° 57' E. de Gw.

15) 45° 20' 18" N. y 12° 52' 42" E. de Gw.

9.º Caorle.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 45° 36' 42" N. y 12° 55' E. de Gw.

2) 45° 36' 42" N. y 12° 56' 18" E. de Gw.

3) 45° 35' 42" N. y 12° 56' 18" E. de Gw.

4) 45° 35' 42" N. y 12° 55' E. de Gw.

10.º Umago.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 45° 24' N. y 13° 22' 12" E. de Gw.

2) 45° 25' 42" N. y 13° 28' 12" E. de Gw.

3) 45° 22' 42" N. y 13° 28' 42" E. de Gw.

4) 45° 22' 42" N. y 13° 23' E. de Gw.

11.º Cittanuova.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

1) 45° 18' 30" N. y 13° 26' E. de Gw.

2) 45° 18' 30" N. y 13° 29' 12" E. de Gw.

3) 45° 16' 18" N. y 13° 26' 30" E. de Gw.

12.º Parenzo.—Limitado por los paralelos 45° 9' N. y 45° 11' 12" E. y los meridianos 13° 19' E. de Gw. y 13° 24' E. de Gw.

13. Pola.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

- 1) 45° 2' 12" N. y 13° 33' 42" E. de Gw.
- 2) 45° 1' 6" N. y 13° 32' 18" E. de Gw.
- 3) 44° 56' 42" N. y 13° 29' 30" E. de Gw.
- 4) 44° 52' 24" N. y 13° 29' 12" E. de Gw.
- 5) 44° 50' 12" N. y 13° 30' E. de Gw.
- 6) 44° 52' 42" N. y 13° 42' 12" E. de Gw.
- 7) 45° 0' 48" N. y 13° 39' E. de Gw.

14. Pola.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

- 1) 44° 52' 18" N. y 13° 43' 42" E. de Gw.
- 2) 44° 46' 54" N. y 13° 31' 54" E. de Gw.
- 3) 44° 44' N. y 13° 34' E. de Gw.
- 4) 44° 41' 30" N. y 13° 38' 42" E. de Gw.
- 5) 44° 39' 30" N. y 13° 44' 42" E. de Gw.
- 6) 44° 39' 12" N. y 13° 52' 18" E. de Gw.
- 7) 44° 40' 12" N. y 13° 55' 36" E. de Gw.
- 8) 44° 43' 30" N. y 13° 51' 42" E. de Gw.
- 9) 44° 47' 12" N. y 13° 51' 18" E. de Gw.

15. Pola.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

- 1) 44° 44' 54" N. y 13° 56' 54" E. de Gw.
- 2) 44° 42' 48" N. y 14° 2' E. de Gw.
- 3) 44° 43' 54" N. y 14° 3' 36" E. de Gw.
- 4) 44° 45' N. y 14° 4' 30" E. de Gw.
- 5) 44° 47' 30" N. y 14° 1' 12" E. de Gw.

16. Pola.—Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

- 1) 44° 48' 42" N. y 14° 1' 42" E. de Gw.
- 2) 44° 48' 6" N. y 14° 7' 18" E. de Gw.
- 3) 44° 50' 54" N. y 14° 8' 30" E. de Gw.
- 4) 44° 54' 42" N. y 14° 8' 48" E. de Gw.
- 5) 44° 56' N. y 14° 8' 30" E. de Gw.
- 6) 44° 56' 12" N. y 14° 7' 42" E. de Gw.
- 7) 44° 55' 12" N. y 14° 3' 54" E. de Gw.
- 8) 44° 50' 18" N. y 14° 0' 36" E. de Gw.

17. Campo de minas Sur de Porer. Limitado por una línea que une los puntos siguientes:

- 1) 44° 31' 30" N. y 13° 46' 30" E. de Gw.
- 2) 44° 29' 18" N. y 13° 46' 30" E. de Gw.
- 3) 44° 29' 18" N. y 13° 52' 30" E. de Gw.
- 4) 44° 31' 30" N. y 13° 52' 30" E. de Gw.

8. Ensenada Squaranzi (Costa Este de Istria al Norte de Punta Nera).— Toda esta bahía está minada (44° N. y 14° 10' E. de Gw.

19. Punta Nera.—Limitado por los paralelos 44° 59' 24" N. 44° 59' 36" N. y los meridianos 14° 10' 30" E. de Gw. y 14° 12' 24" E. de Gw.

20. Canal Paresina.—Una milla a un lado y otro de una línea que une las puntas Prestova y Prestenizze (45° N. y 14° 15' E. de Gw.)

Punta Jablanac.—Un círculo de

2 millas de radio alrededor de esta punta (45° 10' N. y 14° 19' E. de Gw.)

22. Bahía Promontore.—Costa Este y SE. del cabo Promontore, cerca de la punta Framina, Costa SE. de la punta Marlena. Este de la punta Nera-Sur de Moscenice. Entre la isla Levce-re y la isla Unie.

Las minas han sido probablemente dragadas, si bien no existe de ello la certidumbre absoluta.

V.—Adriático.—Costa Este.

a) Cabo Planka.—Evítense la zona comprendida entre los paralelos 43° 27' N. y 43° 31' N. y los meridianos 15° 55' E. de Gw. y 16° E. de Gw.

b) Isla Brazza.—El paso entre las islas Brazza y Lesina está cerrado (43° 15' N. y 16° 33' E. de Gw.).

c) Isla Curzola.—El paso entre las islas Curzola y Tereola está cerrado (43° 2' N. y 16° 40' E. de Gw.).

d) Isla Lagosta.—Nada.

e) Ragusa.—El paso entre la isla Calamotta y el arrecife Daksa está prohibido (42° 40' N. y 18° E. de Gw.).

Los buques con destino a Ragusa y Gravosa se dirigirán al punto 42° 39' N. y 18° 1' E. de Gw., donde tomarán práctico, pues está prohibido entrar sin él. El puerto está abierto de día solamente.

f) Canales de Narenta, Sabioncello y Meleda.—1.º Evítense pasar en los canales entre los meridianos 16° 57' E. de Gw. y 17° 1' E. de Gw.

2.º Evítense pasar en estos canales por la zona limitada por:

- a) El meridiano 17° 1' E. de Gw.
- b) Una línea que une la ensenada Roso Katika (costa SE. de Curzola), la isla Glavat y la punta Lastobska (costa W. de Meleda).

c) Una línea que une la punta Pertusa (S. de la isla Jiupana) y la punta Gruj (costa SE. de Curzola).

g) Ensenada San Giorgio.—Nada.

h) Cattaro.—Evítense la zona limitada por los meridianos 18° 24' E. de Gw., 18° 38' E. de Gw., el paralelo 42° 14' N. y la costa.

Los buques destinados a Cattaro deberán dirigirse al punto 42° 21' N. y 18° 8' E. de Gw., y de aquí harán rumbo a 51° sobre una iglesia que tiene una marca blanca sobre una puerta situada sobre el Monte Ilheu-Vert; y cuando se encuentren en la enfiteción de la punta de Ostro con la isla Molonta, sigase la costa, a menos de 400 metros, hasta el cabo. Después de haber doblado la punta de Ostro no existe peligro alguno.

i) Antivari.—Nada.

j) San Juan de Medua.—Los buques destinados a San Juan de Medua deberán dirigirse a un punto situado a 7 millas y 270° de la punta Menderš. Desde aquí hágase rumbo a 90° sobre esta punta y sigase lo más cerca posible de la tierra. Se encontrarán prácticos cerca del puerto, que está abierto de día solamente.

k) Del cabo Laghi a Dulcigno.—Evítense la zona limitada por la tierra y una línea que une los puntos siguientes:

- 1) 41° 10' N. y 19° 29' E. de Gw.
 - 2) 41° 10' N. y 19° 22' E. de Gw.
 - 3) 41° 30' N. y 19° 6' E. de Gw.
 - 4) 41° 55' N. y 19° 6' E. de Gw.
- * Dulcigno.

l) Durazzo.—Los buques destinados a Durazzo deberán dirigirse al punto situado a 5 millas y 270° del cabo Laghi y de aquí hacer rumbo a 90° hasta 1,5 millas de este cabo. Hágase rumbo luego a 4° sobre Mali Dures hasta tener a 46° los acantilados blancos próximos a Skalgneur. Vengase entonces a 24° sobre Casa Bianca. Se encontrará práctico cerca del fondeadero. El puerto está abierto de día solamente.

m) (Del cabo Linguetta al cabo Laghi).—Evítense la zona limitada por la tierra y la línea que une los puntos siguientes:

- 1) Cabo Linguetta.
- 2) 40° 25' N. y 19° 12' E. de Gw.
- 3) 40° 25' N. y 19° 9' E. de Gw.
- 4) 40° 44' N. y 19° 9' E. de Gw.
- 5) 41° 7' N. y 19° 22' E. de Gw.
- 6) 41° 7' N. y 19° 27' 30" E. de Gw.

n) Valona.—Los buques destinados a Valona deberán dirigirse al punto situado a 3 millas y 225° del cabo Linguetta, donde tomarán práctico. El puerto está abierto de día solamente.

VI.—Grecia.

Canal de Santa Maura a Cefalonia. Nada.

MAR DEL NORTE

Núm. 109.—320 M.—Corrección número 6 al aviso número 1840, 304 M.—Correcciones precedentes: números 1891, 305 M.; 1892, 306 M.; 1896, 315 M. y 107, 318 M.

Título IV. Balizamiento. Sección G. Canal de la bahía de Heligoland, § b), c), f). Las boyas unificadas números 3, 3 A, 4 y 6 han sido extinguidas no podrán ser encendidas en algún tiempo. El Director general, Manuel Pascuín.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones, que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes, dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE MARÍA LUISA

Bandas.

Excmo. Sr. D.ª Hilaria de Suari de Felch.

ORDEN DE CARLOS III

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Alfonso Merry del Val y Zulueta.

Encomiendas ordinarias.

D. Pedro Benito y Sanz.

Cruces de Caballero.

- D. Emilio Sanz y Tovar.
- „ Salvador Corbella y Álvarez.
- „ Félix Perantón y Fornis.
- „ Eduardo García Comín.
- „ Juan Bautista Antequera Angosto.
- „ Conde de Santa Pola.
- „ José Beneyto y Rostoll, Marqués de

Luis Quer y Boulle.
Fernando González Arnau y Nor-
agaray.
 Bernardo Rolland y de Miota,
 Luis Avilés y Fiscar.
 Teodoro San Román.
 Luis Rodríguez y Fernández Cueto.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Luis Herreros de Tejada
 y Villaldea.
 Excmo. Sr. D. José Baeza y Astrandi
 Excmo. Sr. D. Valentín Escribano y
 Roca.
 Excmo. Sr. D. Gabriel Palmer.
 Excmo. Sr. D. Paulino Barrenechea y
 Montegui.
 Excmo. Sr. D. Juan González Gelpi.
 Excmo. Sr. D. Antonio Perea y Martí-
 nez.
 Excmo. Sr. D. Juan Vitorica y Casuso.
 Excmo. Sr. D. Andrés Vidal y Asun-
 ción.
 Excmo. Sr. D. Agustín Peláez.
 Excmo. Sr. D. Luciano Rivas.

Encomiendas de número.

D. Ricardo Bajo Delgado.
 " Carlos García y Santos.
 " Fulgencio Trujillo y Campos.

Encomiendas ordinarias.

D. Vicente Saeristán y Sacristán.
 " Secundino Troncoso.
 " Enrique Sánchez y Martínez.
 " Manuel Inclán y de la Rasilla.
 " Vicente González Arnau y Amar de
 la Torre.
 " Manuel Fabra Calduchi.
 " Jorge Soto Maldonado.
 " José de Ordoñas.
 " Antonio Nieto y Gil.
 " Ramón Montero y Santiago.

Cruces de Caballero.

D. Fermín López Roberts y de Mu-
 guiro.
 " Nicolás Goiry.
 " Miguel Castañeda y Echevarría.
 " Laureano Pérez Muñoz.
 " José Rojas y Moreno, Conde de Casa
 Rojas.
 " Carlos Miranda y Quartín.
 " Carlos Arcos y Cuadra.
 " José Morales Barres.
 " José de Simón y Martínez.
 " Vicente Goyoaga Ruiz.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Pedro de Segura Sáenz.
 Excmo. Sr. D. Guillermo Elío y Mo-
 nuevo.

Excmo. Sr. D. José María Unda y Eche-
 zarrasa.

Excmo. Sr. D. Manuel de Castro Alonso.
 Excmo. Sr. D. Antonio Morano Montiel.

Cruces de tercera clase.

D. José Sánchez Domenech Manzana-
 res.
 " Sergio Díez Herrero.

Cruces de segunda clase.

D. Juan Alday y Lasarte.
 " Pedro Menéndez Atocha.

Cruces de primera clase.

D. Francisco Bernardó González.
 " José Navarro Pingarrón y Martí-
 nez.
 " Paltasar Estaña Ferrándiz.
 " Facundo Buriel y García de Pola-
 vieja.
 " Miguel Peris.
 " Luciano Pan Serra.
 " Ernesto Lareo Jiménez.
 Sor Teresa de Jesús.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Federico Amores y Aya-
 la, Conde de Urbina.

Cruces de segunda clase.

D. Ramón González López.

EXTRANJERAS

*Caballero de la Orden del Santo Sepul-
 cro de Jerusalén.*

D. José Peray March.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—P. El
 Director general, Ramón Vázquez de
 Parga.

*Relación de los individuos agraciados
 con condecoraciones, que se declaran
 CADUCADAS por no haber satisfecho
 los derechos correspondientes dentro
 del plazo señalado por el art. 15 de
 la Instrucción de 5 de Diciembre
 de 1899:*

ORDEN DE CARLOS III

Encomiendas ordinarias

D. Jaime Ojeda y Brooke.
 " Luis Salcedo y de Barreto.
 " José Landecheo y Allendesalazar.

Cruces de Caballero.

D. Eulio Moisés y de Villasante.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Victorio Lancha y Martínez.

" Francisco de Reynoso y Mateo.

Encomiendas de número.

D. Juan Letón.
 " Miguel Pérez y Santano.

Encomiendas ordinarias.

D. Mariano Pastor Pérez.
 " Adolfo Aroy y Alcaide.
 " Carlos Goyeneche y de la Puente.
 " Alfonso Fiscowich y Gulón.
 " Carlos Requena.

Cruces de Caballero.

D. Ernesto Zulueta e Isasi.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Grandes Cruces.

D. Vicente Gutiérrez Agüera y Bayo.

Cruces de segunda clase.

D. José de Vigo.
 " Antonio Alvarez Rendón.
 " Juan del Negro.
 " José Godoy.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—P. El
 Director general, Ramón Vázquez de
 Parga.

*Relación de los individuos agraciados
 con honores de Jefe Superior de Ad-
 ministración Civil, que se declaran
 CONFIRMADOS, por haber hecho efec-
 tivo el impuesto correspondiente que
 señalan las tarifas de la ley de 5 de
 Diciembre de 1899:*

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN
 CIVIL

Ilmo. Sr. D. José María Poet y Brigas.
 Ilmo. Sr. D. Pablo Martínez Sánchez.
 Ilmo. Sr. D. Aureliano López Hernán-
 dez.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—P. El
 Director general, Ramón Vázquez de
 Parga.

*Relación de los individuos agraciados
 con honores de Jefe Superior de Ad-
 ministración Civil, que se declaran
 CADUCADOS, por no constar hayan
 satisfecho los derechos correspon-
 dientes que señala la ley de 5 de Di-
 ciembre de 1899:*

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN
 CIVIL

D. Pedro Martínez y Martínez.
 " Manuel Maldonado Sanz.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—P. El
 Director general, Ramón Vázquez de
 Parga.